

Constancia: le informo señora juez que, dentro del presente proceso ejecutivo, la apoderada de la parte demandante presentó escrito mediante el cual solicita la terminación del asunto por pago total de la obligación, revisado el expediente no existe embargo de remanentes. A despacho de la señora juez para que se digne proveer.

Medellín, 5 de mayo de dos mil veintidós



Carlos Andres Restrepo Hoyos
Escribiente



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, cinco de mayo de dos mil veintidós.

Radicado: 2021-01059

Asunto: Termina proceso.

En atención a que la presente solicitud de terminación por pago total de la obligación elevada por el apoderado judicial de la entidad demandante, satisface los requisitos exigidos por la norma del inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Declarar terminado el presente **Proceso Ejecutivo** instaurado por **Benjamín Molina Galeano** en contra de **Hernán Darío Marulanda Cano** y **Luis Alfonso Gil**, por pago total de la obligación.

Segundo. Levantar las medidas cautelares decretadas en el proceso. Expídase por secretaría los oficios correspondientes.

Tercero. Archivar el presente proceso previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

Notifíquese y Cúmplase



Juliana Barco González
Juez

CAR

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 6 mayo 2022, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° __, fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f22de6cbe3e07ee984955fceec77e4d108f9ca96d0bbcd3504b8d1bd4c538168**

Documento generado en 05/05/2022 03:50:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**